

ALCALDÍA

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/77/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el décimo sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 1,654,100.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.6% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.2% (19,470.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,634,630.1 miles de pesos) y en 15.1% (217,323.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,436,776.5 miles de pesos).

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Alcaldía Milpa Alta ejerció 186,774.2 miles de pesos, que representan el 11.3% del total erogado (1,654,100.1 miles de pesos), y fue

superior en 22.3% (34,019.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado (152,754.3 miles de pesos) y fue superior en 39.7% (53,063.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (133,710.6 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías en 2023.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2023 (186,774.2 miles de pesos) significó un incremento de 22.3% (34,019.9 miles de pesos) respecto de su asignación original (152,754.3 miles de pesos) y un incremento de 39.7% (53,063.5 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2022 (133,710.0 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las contrataciones derivadas de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y cobertura”. Se eligieron las contrataciones derivadas de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México en los últimos tres ejercicios fiscales, realizó a la Alcaldía Milpa Alta 2 dos auditorías financieras y de cumplimiento al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, correspondientes a las cuentas públicas 2021 y 2022.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos que dieron origen a la obligación. Asimismo, se practicaron confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 5 contratos, de los cuales, 3 fueron suscritos con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, con el monto más alto de adjudicaciones directas suscritas con fundamento en el artículo 55 de la citada ley; y uno más, derivado de una licitación pública nacional declarada desierta; y, con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", como sigue:

1. Se identificó y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros."

2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Milpa Alta.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con base en la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta. Las adjudicaciones realizadas al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se estratificaron y se seleccionaron los contratos más representativos de cada estrato. Adicionalmente, se seleccionó el contrato más alto de adjudicaciones directas suscritas con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 1 mas derivado de una licitación pública nacional declarada desierta.
4. Se eligieron 5 contratos de adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con un monto ejercido de 23,777.0 miles de pesos, que representó el 40.4% del presupuesto ejercido en procedimientos de adjudicación directa (58,828.9 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 186,774.2 miles de pesos, ejecutados mediante 300 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cero documentos múltiples, las cuales se pagaron con recursos federales y/o locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 23,777.0 miles de pesos, por medio de 18 CLC expedidas con cargo a 3 de las 31 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, las cuales son las siguientes: 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” y 2461 “Material eléctrico y electrónico”; el monto total de la muestra representa el 12.7% del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y el 40.4% del presupuesto ejercido en procedimientos de adjudicación directa (58,828.9 miles de pesos).

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2171 "Materiales y útiles de enseñanza"	9	0	1,029.0	1.8	1	0	350.0	34.0
2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas"	24	0	8,814.6	15.0	16	0	5,427.0	61.6
2461 "Material eléctrico y electrónico"	6	0	19,962.9	33.9	1	0	18,000.0	90.2
Otras 28 partidas del total de adjudicaciones directas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	77	0	29,022.4	49.3	0	0	0.0	0.0
Total de adjudicaciones directas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".	116	0	58,828.9	100.0	18	0	23,777.0	40.4

NOTA: El Universo representa la totalidad de las adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" contenidos en la relación proporcionada por el órgano político administrativo en atención al oficio núm. ASCM/DGACF-B/571/24, del 18 de julio de 2024.

El universo del presupuesto ejercido en procedimientos de adjudicación directa (58,828.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (23,777.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
370.7	0	58,458.2	23,777.0	150 Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales - 2023-Original de la URG.	327.6	150 Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas Y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG.	5,177.3
				230. No Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG.	11,714.0	330. No Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal- 2023-Original de la URG.	300.0

Continúa...

...Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O 330. No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2023-Original de la URG.	10,685.9	15OG30. No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2023-Original de la URG.	299.7
				15O 530. No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2023-Original de la URG.	3,112.0	25 P630. Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2023-Original de la URG.	18,000.0
				15O 630. No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas Y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel-2023-Original de la URG.	3,485.0		
				15O B30. No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas Y Municipios- Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos-2023-Original de la URG.	2,345.5		
				15O C30 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2023-Original de la URG.	225.7		

Continúa...

...Continuación.

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15OG30. No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2023-Original de la URG.	1,465.2		
				15O Z34 Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2023-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal.	1,099.3		
				25P 130.Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023-Original de la URG.	5,998.0		
				25 P630. Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2023-Original de la URG.	18,000.0		
<u>370.7</u>	<u>0</u>	<u>58,458.2</u>	<u>23,777.0</u>		<u>58,458.2</u>		<u>23,777.0</u>

NOTA: Las cifras pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02-CD-12-C-005-23	Cusak, S.A. de C.V.	Servicios Alimenticios y Bebidas para Personas "Box Lunch y Bocadillos"	1,888.2	1,888.2
02-CD-12-C-028-23	Cusak, S.A. de C.V.	Servicios Alimenticios y Bebidas para Personas "Box Lunch y Bocadillos"	2,652.5	2,652.5
02-CD-12-C-082-23	Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.	Adquisición de Materiales Didácticos	350.0	350.0
02-CD-12-C-139-23	Grupo Industrial y Comercial Xojaz, S.A. de C.V.	Adquisición de "Lámpara LED para Alumbrado Público"	18,000.0	18,000.0
02-CD-12-C-153-23	Cusak, S.A. de C.V.	Servicios "Box Lunch y Bocadillos"	886.2	886.2
Total			<u>23,777.0</u>	<u>23,777.0</u>

NOTAS: Las cifras pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.
 Los contratos núms. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-082-23, 02-CD-12-C-139-23 y 02-CD-12-C-153-23 fueron fundamentados con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) vigente.

La muestra del universo auditado se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa encargada de las operaciones con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", según las atribuciones y funciones previstas en su manual administrativo, vigente en 2023.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y

documentación presentadas e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

La Alcaldía Milpa Alta mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad al disponer de Códigos de Ética y de Conducta y normatividad de observancia obligatoria en materia de control interno publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

núms. 26 y 204 del 7 de febrero y del 22 de octubre, ambas de 2019 y difundidos a su personal; ejerció responsabilidad y vigilancia al contar con comités y subcomités en materias de control interno, transparencia y acceso a la información pública, adquisiciones, de administración de documentos y de obras públicas; estableció estructura, responsabilidad y autoridad al contar con una estructura orgánica y un manual administrativo dictaminado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), y contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades y operaciones; mostró su compromiso con la competencia profesional al contar con un programa de capacitación aprobado; y estableció una estructura para la rendición de cuentas al contar con un área que recopila y entrega información a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para la elaboración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior implica que la Alcaldía Milpa Alta estableció y mantuvo un ambiente de control basado en los principios descritos que mostraron una actitud de respaldo hacia el control interno.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

No obstante, se constató que el manual administrativo núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 debió ser actualizado de acuerdo con la estructura orgánica núm. AL-MIL-05/010723 vigente, dictaminada favorablemente por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO), notificada por medio del oficio núm. SAFyDGAPYDA/DEDYPO/0654/2023 del 30 de junio de 2023.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio

núm. ASCM/DGACF-B/851/24 del 26 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido actualizar su manual administrativo en el ejercicio 2023, la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir lo establecido en el lineamiento sexto, fracción II de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 394 del 24 de julio de 2020 vigentes en 2023 que establecen:

“SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar de manera presencial o por los medios electrónicos establecidos por la CGEMDA, el Manual Administrativo o Específico de Operación para su revisión y Registro o en su caso la actualización correspondiente ante la CGEMDA, cuando se den los siguientes supuestos: [...]

”II. Que se haya emitido un nuevo Dictamen o Registro de Estructura Orgánica por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la CGEMDA...”

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se constató que el órgano político administrativo definió objetivos y tolerancias

al riesgo al contar con el Programa de Gobierno 2021-2024 publicado en su portal de internet en el que basó su programación y presupuestación; identificó, analizó y respondió a riesgos, ya que contó con mecanismos de control en sus operaciones como es el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, administrarlo y controlarlo, así como evaluar el control interno de la alcaldía de forma metodológica.

Lo anterior, puede indicar que se estableció y mantuvo una administración de riesgos basada en los principios descritos, que implican identificar, analizar y responder a los riesgos de corrupción.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

No obstante lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente, las cuales se describen en la tabla Áreas de Oportunidad al término del presente resultado.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro en revisión, así como sus procedimientos administrativos.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que el órgano político administrativo diseñó actividades de control al contar con unidades administrativas y procedimientos que regulan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto, el registro de sus operaciones y la supervisión de los ingresos por medio de los movimientos de cuentas bancarias; diseñó actividades para ejecutar los sistemas de información al contar con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y la plataforma digital del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios operada

por la SAF e implementó actividades de control, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para asegurar la guarda y custodia de los contratos que celebró, y para la integración de los expedientes de obra pública con base en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, los Lineamientos en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto, y al contar con el Plan de Mantenimiento Preventivo y el documento “Control Interno de Recuperación de Sistemas Informáticos” para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

Lo anterior, evidencia que el sujeto de fiscalización diseñó e implementó actividades de control basado en todos los principios, que tienen como objetivo el registro de las operaciones, así como el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

En el análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta contó con canales de comunicación para transmitir instrucciones que se circunscriben a la comunicación interna mediante oficios, y la comunicación externa la realiza por medio de las bitácoras de obra correspondientes.

Lo anterior implica que la información y comunicación están basados en los principios para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales, y que la misma sea necesaria, oportuna y suficiente.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

No obstante lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente, las cuales se describen en la tabla "Áreas de Oportunidad" al término del presente resultado.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio que se audita realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que el órgano político administrativo realizó actividades de supervisión al vigilar en los diferentes niveles jerárquicos el cumplimiento de los objetivos de la alcaldía y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos; y al evaluar problemas y corregir deficiencias al girar instrucciones para aplicar las recomendaciones y observaciones de auditorías internas y externas, así como evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del Programa de Gobierno Milpa Alta 2021-2024.

Lo anterior, evidencia que el sujeto de fiscalización diseñó e implementó una supervisión y mejora continua basadas en los principios descritos, que tienen como objetivo realizar actividades de supervisión y evaluar los problemas y corregir deficiencias.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Resultado de la evaluación de control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Comunicar el calendario para validar la información contenida en los reportes e informes que genere.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las áreas de oportunidad prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-77-23-1-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que su manual administrativo sea actualizado cuando se modifique su estructura orgánica, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-77-23-2-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta lleve a cabo acciones para atender las áreas de oportunidad detectadas como resultado de la evaluación del control interno que fortalezcan el control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 del 11 de septiembre de 2009 e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a lo dispuesto en la normatividad aplicable; que el POA del sujeto de fiscalización haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, que se hayan considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con proveedores; así como adjudicaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto, proyecto de presupuesto de egresos y calendario presupuestal del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/613/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar para formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un monto de 1,634,630.1 miles de pesos, de los cuales 787,179.6 miles de pesos se destinarían a otros gastos, incluyendo 55,395.0 miles de pesos etiquetados a tres partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de los reportes sería a más tardar el 16 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 31, 32 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Mediante el oficio núm. AMA/238/2022 del 16 de noviembre de 2022, la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera por un monto de 1,634,630.1 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas y metas del órgano político administrativo, de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 del 13 de julio de 2022 y el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF; asimismo, el POA de la Alcaldía Milpa Alta reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Milpa Alta se le asignó un presupuesto de 1,634,630.1 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/012/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización el Techo Presupuestal 2023, y el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al presupuesto aprobado por 1,634,630.1 miles de pesos, de los cuales 152,754.3 miles de pesos se destinaron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0142/2022 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio de 2023, por un monto de 1,634,630.1 miles de pesos, importe que coincidió con lo indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. En el Analítico de Claves se asignaron 152,754.3 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, en específico, en la partida 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, se asignaron 1,000.0 miles de pesos; en la partida 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” se asignaron 9,820.0 miles de pesos y en la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico” se asignaron 8,659.6 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en el eje, programas presupuestarios, finalidad, función, subfunción, actividad institucional y programa presupuestario del POA, como se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional / Programa Presupuestario	Importe
1 "Igualdad y Derechos"	
2 "Derecho social"	
3 "Salud"	
2 "Prestación de servicios de salud a la persona"	
064 "Prevención y promoción de la salud"	
E189 "Servicios de salud en alcaldías" (Partida 2171)	400.0
1 "Igualdad y Derechos"	
2 "Derecho social"	
6 "Protección Social"	
3 "Familia e hijos"	
320 "Cuidados para el bienestar infantil"	
E198 "Servicios de cuidado infantil" (Partida 2171)	150.0
E198 "Servicios de cuidado infantil" (Partida 2211)	2,900.0
2 "Ciudad sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
274 "Mantenimiento de infraestructura pública"	
K023 "Infraestructura urbana" (Partida 2211)	250.0
K023 "Infraestructura urbana" (Partida 2461)	2,170.6
2 "Ciudad sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
3 "Abastecimiento de agua"	
305 "Construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua potable"	
K026 "Infraestructura de agua potable en alcaldías" (Partida 2211)	50.0
2 "Ciudad sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
6 "Servicios comunales"	
321 "Servicios comunales en alcaldías"	
E187 "Servicios públicos" (Partida 2171)	100.0
E187 "Servicios públicos" (Partida 2461)	5,400.0
4 "Ciudad de México, capital cultural de América"	
2 "Derecho social"	
4 "Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales"	
2 "Cultura"	
218 "Desarrollo cultural comunitario"	
E188 "Educación cultura, deporte y recreación" (Partida 2171)	350.0
5 "Cero agresión y más seguridad"	
1 "Gobierno"	
7 "Asuntos de orden público y de seguridad interior"	
1 "Policía"	
063 "Prevención de la violencia y el delito"	
E186 "Seguridad en alcaldías" (Partida 2461)	50.0
5 "Cero agresión y más seguridad"	
1 "Gobierno"	
7 "Asuntos de orden público y de seguridad interior"	
2 "Protección civil"	
002 "Gestión integral de riesgos en materia de protección civil"	
N001 "Cumplimiento de los programas de protección civil" (Partida 2211)	300.0
6 "Ciencia, Innovación y Transparencia"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros servicios generales"	
1 "Servicios registrales, administrativos y patrimoniales"	
313 "Acciones para mejorar la eficiencia institucional"	
M001 "Actividades de apoyo administrativo" (Partida 2211)	6,320.0
M001 "Actividades de apoyo administrativo" (Partida 2461)	1,039.0
Otras 35 partidas	133,274.7
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	152,754.3

7. Respecto a que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con proveedores; así como adjudicaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 24 de julio de 2024, mediante la cual el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Alcaldía Milpa Alta informó:

“... me permito informar, que los criterios y parámetros utilizados para la estimación de metas físicas y financieras fueron programados tomando en cuenta los Programas Presupuestarios basados en resultados para el capítulo 2000 y en función del cumplimiento de objetivos y metas determinados por las áreas responsables del gasto, destinadas a la adquisición de bienes requeridos para el desarrollo de sus funciones y actividades, tomando como referencia estudios de mercado y comparativo de precios del ejercicio inmediato anterior, y para las metas físicas se considera el Programa Operativo Anual de 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio inmediato anterior.

”Por lo anterior se anexa como evidencia documental oficio circular Núm. AMA/DGA/DF/14/2022, mediante el cual se da cumplimiento al oficio SAF/SE/613/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, signado por la [...] Subsecretaría de Egresos, mediante el cual se da a conocer el techo presupuestal para la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como, sondeos de mercado del 2022 de las partidas, [2491 ‘PINTURA’, 2541 ‘MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO’, 2511 ‘LIGA ASFALTICA’, 2311 ‘PLANTAS DE ORNATO’ (sic)], y copia simple del Programa Operativo Anual 2022, y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de ejercicio 2022.”

Derivado de lo cual, se determinó que, en la presupuestación del rubro en revisión, el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración, conforme a lo establecido en el numeral 9, apartado A “De la asignación presupuestal”, capítulo III. “Criterios para la presupuestación”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 152,754.3 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 40 partidas de gasto, entre ellas, la 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, seleccionadas para su revisión y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; consideró elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis, recálculo e inspección y con objeto de verificar que el origen y destino de los recursos materia, de las afectaciones al presupuesto, se hayan tramitado, justificado y autorizado y que se hayan ajustado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 54 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y hayan contado con las justificaciones y autorizaciones

correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. Al respecto se obtuvo lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Milpa Alta reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 152,754.3 miles de pesos, el cual se incrementó en 35,651.2 miles de pesos (18.9%), para quedar en un presupuesto modificado de 188,405.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 186,774.2 miles de pesos, registrando una economía de 1,631.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			152,754.3
Más:			
Adiciones compensadas	51	31,795.4	
Adiciones líquidas	0	0.0	
Ampliaciones compensadas	18	16,526.3	
Ampliaciones líquidas	9	1,797.9	
Subtotal	78		50,119.6
Menos:			
Reducciones compensadas	41	(14,467.7)	
Reducciones líquidas	2	(0.7)	
Subtotal	43		(14,468.4)
Modificación neta			35,651.2
Total del presupuesto modificado			188,405.5
Economías			1,631.3
Total del presupuesto ejercido	121		186,774.2

NOTA: Las economías generadas por un monto de 1,631.3 miles de pesos se debieron por mejoras en los precios realizadas por los proveedores conforme a lo indicado en la nota informativa del sujeto de fiscalización de fecha 8 de octubre de 2024.

Los 121 movimientos se soportaron con 54 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la

Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y de los numerales 101 del apartado A, “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B, “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigente hasta el 1o. de marzo de 2023, y de los numerales 101 del apartado A, “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B, “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, vigente a partir del 2 de marzo de 2023.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la Alcaldía Milpa Alta y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

2. En el análisis de las 54 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se constató que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 16,526.3 miles de pesos, se realizaron, principalmente para la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico”; para “...complementar [...] recursos para la adquisición de 1,650 luminarias”; para la partida 2111 “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, con la finalidad de “llevar a cabo la adquisición de papel bond [...] para dotar a las múltiples áreas con

funciones administrativas que conforman este órgano político administrativo ...”; entre otros.

- b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 1,797.9 miles de pesos, se realizaron principalmente para la partida 2721 “Prendas de seguridad y protección personal” para “...complementar el recurso necesario para llevar a cabo la adquisición de prendas de protección personal, [...] las cuales servirán para dotar a los trabajadores con funciones operativas adscritos a este órgano político administrativo”; en cuanto a la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico”; para “[...] atender oportunamente y de manera ágil las adquisiciones de bienes, mediante el rubro de gastos emergentes y de poca cuantía, que consisten en ‘material eléctrico y electrónico’ ...”; entre otros.
- c) Las adiciones compensadas, por un monto de 31,795.4 miles de pesos, se realizaron principalmente para la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico”; para “...llevar a cabo la adquisición de 1,050 luminarias ...”; asimismo, para “llevar a cabo la adquisición de cables, tableros electrónicos, pastilla termomagnética, [...] entre otros, [...] ya que se requiere cambiar el existente [...] y con ello evitar cualquier corto circuito; para la partida 2961 “Refacciones y accesorios menores de transporte” para “...la adquisición de llantas y refacciones...”; entre otros.
- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 14,467.7 miles de pesos, se realizaron principalmente para la partida 2411 “Mezcla asfáltica”, “...para llevar a cabo la reclasificación del gasto con base a los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la administración pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos...”; entre otros.
- e) Las reducciones líquidas, por un monto de 0.7 miles de pesos, se efectuaron, en la partida 2411 “Mezcla asfáltica” “... derivado de economías generadas en la consolidación y/o centralización por la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de la administración pública de la Ciudad de México, así como pagos centralizados correspondientes en la adquisición mezcla asfáltica”, entre otros.

3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones de las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 37, fracciones II y IV de su Reglamento; y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 35,651.2 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 152,754.3 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 188,405.5 miles de pesos, y ejercido de 186,774.2 miles de pesos se sujetaron a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023, y que las afectaciones presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyó al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto de fiscalización; asimismo, se generaron economías por 1,631.3 miles de pesos.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces

CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), se haya generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015 y el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023” publicado en el mismo medio con el núm. 1015 el 3 de enero de 2023; que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; que el PAAAPS se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto, y que las cifras reportadas correspondan a las operaciones del sujeto de fiscalización; y que los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 se hayan presentado a las instancias administrativas correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Milpa Alta remitió el PAAAPS del ejercicio 2023 para su validación presupuestal ante la Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el sistema

electrónico correspondiente, conforme a lo establecido en el “Acuse de validación y recepción 2023”, en el cual se establece que los documentos fueron remitidos por el órgano político administrativo el día 23 de enero de 2023, y que la validación presupuestal así como la recepción de la versión definitiva fueron emitidas en la misma fecha. Se señaló además que la validación presupuestal se otorgó en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y que se proyectaron un total de 104 procedimientos de contratación con un valor estimado de 427,375.2 miles de pesos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el lineamiento décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023, todos vigentes en 2023.

2. De conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la Alcaldía Milpa Alta fueron de 310.0 miles de pesos y 5,090.0 miles de pesos, en ese orden.
3. El PAAAPS 2023 del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035 del 31 de enero de 2023, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023”, por un importe de 427,375.2 miles de pesos, que consideró 152,754.3 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de

conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

4. El PAAAPS y los montos máximos de actuación de 2023, se presentaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta en la primera sesión ordinaria de 2023, celebrada el 25 de enero de 2023, en la que dicho comité se dio por enterado.
5. La Alcaldía Milpa Alta capturó en tiempo y forma en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, las modificaciones trimestrales de su PAAAPS de 2023, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, por lo cual obtuvo oportunamente los acuses electrónicos generados en dicho sistema.
6. Por último, se constató que en lo referente a las adquisiciones realizadas al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, con relación al PAAAPS originalmente se presupuestaron 25,515.9 miles de pesos y se ejercieron 252,597.3 miles de pesos.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Mediante 12 acuses electrónicos emitidos entre el 10 de febrero de 2023 y el 10 de enero de 2024, la SAF validó el envío por la Dirección General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta a la SAF, de los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizados con fundamento en los artículos 54; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En los mencionados informes fueron incluidos los contratos de adquisición de bienes núms. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-082-23, 02-CD-12-C-139-23 y 02-CD-12-C-153-23, seleccionados como muestra con cargo a las partidas 2171 "Materiales y útiles de enseñanza", 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" y 2461 "Material eléctrico y electrónico".

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

El sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios dirigidos a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF mediante los que remitió los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación en los meses de enero a diciembre de 2023.

De la revisión de estos reportes, se constató que fueron remitidos en tiempo y forma a la SAF, que se incluyó información relativa a las partidas 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” y 2461 “Material eléctrico y electrónico”, seleccionadas como muestra, y que los recursos correspondientes a los contratos de adquisición de bienes núm. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-082-23, 02-CD-12-C-139-23 y 02-CD-12-C-153-23, seleccionados como muestra de auditoría, fueron incluidos en los reportes. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta respecto al PAAAPS de 2023, lo envió a las instancias administrativas correspondientes para su validación presupuestal; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; elaboró y capturó sus modificaciones en el sitio web establecido para tal efecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable; así como los informes mensuales sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que los procesos de solicitud, autorización, contratación u otro que justifique el compromiso, se haya sujetado a la normatividad que lo regula, se constató que las requisiciones de compra cuentan con suficiencia presupuestal en las adjudicaciones

seleccionadas como muestra; que en su caso, se haya contado con la autorización expresa por la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización, y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa; que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no excedan del 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado; que se cuente con la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción en términos de la normatividad aplicable; que se haya contado con la constancia de registro en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados; que se cuente con el documento que acredite que los proveedores adjudicados cumplieron con sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de los ingresos federales; que las requisiciones de bienes cuenten con el sello de no existencia en el almacén; que la adquisición de bienes se haya ajustado a los procedimientos de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; que se hayan elaborado y formalizado contratos con los proveedores adjudicados en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos; que se hayan celebrado contratos con proveedores que no estuvieran inhabilitados o sancionados; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado; y se encuentre debidamente integrada y resguardada; que el sujeto de fiscalización hubiese suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos y plazos hasta el 25.0%; y que se cuente con la garantía de cumplimiento presentada por los proveedores adjudicados y, en su caso, la modificación de monto garantizado. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

En 2023, el gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendió a 186,774.2 miles de pesos, mediante 300 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cero documentos múltiples, de dicho monto se determinó revisar 23,777.0 miles de pesos, (el 40.4% del total adjudicado mediante procedimientos de adjudicación directa) por medio de 18 CLC con cargo a las partidas 2171 "Materiales y útiles

de enseñanza”, 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” y 2461 “Material eléctrico y electrónico”; de las cuales derivaron 5 contratos con los proveedores, cuyo análisis se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe*
02-CD-12-C-005-23	Cusak, S.A. de C.V.	Servicios Alimenticios y Bebidas para Personas “Box Lunch y Bocadillos”	1,888.2
02-CD-12-C-028-23	Cusak, S.A. de C.V.	Servicios Alimenticios y Bebidas para Personas “Box Lunch y Bocadillos”	2,652.5
02-CD-12-C-082-23	Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.	Adquisición de Materiales Didácticos	350.0
02-CD-12-C-139-23	Grupo Industrial y Comercial Xojaz, S.A. de C.V.	Adquisición de “Lámpara LED para Alumbrado Público”	18,000.0
02-CD-12-C-153-23	Cusak, S.A. de C.V.	Servicios “Box Lunch y Bocadillos”	886.2
Total			<u>23,777.0</u>

NOTAS: El importe corresponde al monto máximo del contrato.

* Las cifras pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.

1. Contrato núm. 02-CD-12-C-005-23

- a) Mediante los oficios núms. AMA/011/2023 y AMA/002-1/2023 del 1o. y 2 de enero de 2023, respectivamente, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta autorizó expresamente la celebración del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de los servicios alimenticios y bebidas para personas “Box Lunch y Bocadillos”.
- b) La requisición núm. 019 del 26 de diciembre de 2022, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Subdirección de Servicios Generales. La justificación señala principalmente que: “se solicita el servicio de Box Lunch y Bocadillos para con la finalidad (sic) de dar atención a las diversas solicitudes de las áreas de la alcaldía, que en cumplimiento de sus metas y funciones, brindan el

servicio de refrigerios en las reuniones, juntas, eventos y demás compromisos que involucran a los habitantes de esta demarcación, asimismo, para el personal que realiza diversas actividades en materia de salud, seguridad pública, ejecución de programas, campañas de vacunación, asambleas de seguridad pública, brigadas de protección civil, audiencias vecinales, eventos culturales, eventos sociales y eventos deportivos (sic)", en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- c) La requisición núm. 059 del 22 de diciembre de 2022, contó con sello de "Recepción de Requerimientos" de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. La justificación señala principalmente que: "Con fundamento en lo señalado en el artículo 17, 18 y 19 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México indican que la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es la responsable de atender las emergencias que se susciten dentro del territorio de la Alcaldía, de tal forma que el personal del área debe actuar por horarios prolongados, por tal motivo se requiere alimentación del personal operativo", en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- d) La requisición núm. 069 del 4 de enero de 2023, contó con sello de "Recepción de Requerimientos" de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Dirección de Finanzas. La justificación señala principalmente que: "Se solicita el servicio de Box Lunch y Bocadoillos con la finalidad de atender las diversas solicitudes de las áreas de la Dirección General de Administración, que en cumplimiento de sus metas y funciones, brindan un refrigerio a los asistentes, en las reuniones, juntas, eventos y demás compromisos que involucran al personal operativo de las diversas áreas de la alcaldía, entre otros", en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- e) Las requisiciones de compra, contaron con los cuadros comparativos de precios, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023. Sin embargo, dichas requisiciones debieron contar con el sello de no existencia del almacén.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 2 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento informó que “... de acuerdo a los numerales en mención [de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal] que a la letra señalan lo siguiente:

”[...]

”5.2.3 Previo a realizar cualquier tipo compra, la DGAD, a través del área de adquisiciones, solicitara al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o subalmacenes. Así mismo, deberá consultar el boletín de ‘Bienes de lenta y Nula Rotación’ publicado en el sitio <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/dai3/> por la DGRMSG.

”En este contexto se informa que, si justamente son bienes adquiridos por el capítulo 2000, partida 2211 ‘Productos Alimenticios y Bebidas para Personas’ la adquisición se asume como servicio por tratarse de alimentos perecederos con

características de corta duración en condiciones normales para mantener el buen estado de los mismos, ya que consta de: torta con rebanada de jamón y/o queso de puerco, queso canasto, cebolla, jitomate, aguacate, rajas de chile, mayonesa y frijoles refritos, mismos que no pueden ser conservados por mucho tiempo en el almacén central de esta Alcaldía.

”Así mismo [...] por tratarse de adquisición de bienes percederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados para uso o consumo inmediato, priorizando a aquellos producidos en el Distrito Federal. (ahora Ciudad de México.)”

En el análisis de la documentación se determinó que la Alcaldía Milpa Alta, pese a lo manifestado no proporcionó el fundamento legal que justificara la omisión de la aplicación del sello de no existencia del almacén en sus requisiciones.

Por haber omitido aplicar el sello de no existencia del almacén en sus requisiciones, la Alcaldía Milpa Alta dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“5.2.2 El responsable del almacén central, deberá: I.- Aplicar los sellos de ‘Existencia, Existencia Mínima o No Existencia en Almacén’.

”5.2.3 Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGAD, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o subalmacenes.

”[...]”

"Una vez hecha la revisión, el almacén central, deberá estampar el sello de 'Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén' en la requisición de compra".

- f) Mediante el sello de autorización presupuestal núm. 2000-002 del 4 de enero de 2023, la Subdirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Milpa Alta autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 1,288.1 miles de pesos para la contratación de servicios de "box lunch" y "bocadillos" con afectación a la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas", dicha autorización contó con sello de autorización de suficiencia presupuestal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58, numeral I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
- g) En la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta, celebrada el 10 de enero de 2023, se aprobó el caso núm. 008 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, contó con la justificación de fecha 10 de enero de 2023, con la que la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta acreditó fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia y contó con el dictamen del caso núm. 008, el cual fue elaborado por el Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del órgano político administrativo como área requirente, y aprobada por la Dirección General de Administración en el cual se fundaron y motivaron las causas para realizar la adjudicación directa, en cumplimiento de lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- h) La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de registro del proveedor Cusak, S.A. de C.V. en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 18 de febrero de 2022 y con vigencia al 18 de febrero de 2023; posteriormente proporcionó la actualización del registro de proveedores de fecha 14

de marzo de 2023, con vigencia al 14 de marzo de 2024, de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- i) Con el oficio de adjudicación con número de identificación 08/2023 del 10 de enero de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó a Cusak, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato para la contratación de servicios de alimentación y bebidas para personas (box lunch y bocadillos).
- j) Con fecha 10 de enero de 2023, la Alcaldía Milpa Alta celebró con el proveedor CUSAK, S.A. de C.V., el contrato núm. 02-CD-12-C-005-23 con cargo a la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" por un monto mínimo de 1,258.8 miles de pesos y máximo de 1,888.2 miles de pesos, Impuesto al Valor Agregado (IVA incluido), cuyo objeto fue la adquisición de servicios alimenticios y bebidas para personas "Box Lunch y Bocadillos" y vigencia del 10 de enero al 31 de marzo de 2023 o hasta agotar el monto máximo establecido, con fundamento en los artículos 27 inciso C, 28, 52, 54 fracción VI y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dando cumplimiento al artículo 56, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Dicho contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el encargado temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Recursos Materiales y el administrador único de Cusak, S.A. de C.V.

De la revisión al contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico y que no celebró convenios modificatorios.

- k) Se verificó la garantía de cumplimiento del contrato núm. 02 CD 2 C-005-23, la cual corresponde al 10.0% del monto contratado sin contar el IVA, expedida por la

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. con núm. 3534-01188-1 del 19 de enero de 2023, a favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, conforme a la cláusula décima cuarta del contrato, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta omitió validar la garantía, no obstante, esta entidad de fiscalización superior realizó la validación con el apoyo de una herramienta tecnológica.

- l) El sujeto de fiscalización proporcionó las capturas de pantalla de páginas de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en las que verificó que no se obtuvieran registros de inhabilitación ni sanción en 2023 del proveedor seleccionado como muestra, circunstancia que éste manifestó también en la declaración II.11 del apartado Declaraciones del contrato revisado, así como mediante manifiesto por escrito que señala “que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México por lo que puede suscribir el [...] instrumento jurídico”, vigentes en 2023.

- m) El sujeto de fiscalización estableció en el apartado Declaraciones del contrato revisado, la declaración II.8 del apartado Declaraciones que establece: “...‘El prestador de servicios’, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, además mediante escrito del 10 de enero de 2023, indicó: “...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha he cumplido en debida forma con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales ...”, no obstante, en dicho escrito indica que el impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación y servicios de hospedaje, así como los derechos por suministro de agua, no le aplican debido a que arriendan inmueble.

La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado emitidas por el

Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) todas en sentido positivo. Sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado en sentido positivo, de carácter local que acrediten las manifestaciones del proveedor descritas en el párrafo anterior.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no acreditar que el proveedor se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023, los cuales establecen:

“Artículo 58. [...]

”Las [...] Alcaldías [...] en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones...

”II. La afirmación que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal, se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y derechos sobre el suministro de agua, según le resulten aplicables.”

- n) El sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, y “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los particulares participantes” de los servidores públicos que suscribieron el contrato núm. 02-CD-12-C-005-23 realizado en la plataforma de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.

2. Contrato núm. 02-CD-12-C-028-23

- a) Mediante los oficios núms. AMA/011/2023 y AMA/002-1/2023 del 1o. y 2 de enero de 2023, respectivamente, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta autorizó expresamente la celebración del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de los servicios alimenticios y bebidas para personas “Box Lunch y Bocadoillos”.
- b) Las requisiciones núms. 088 y 089, ambas del 15 de febrero de 2023, contaron con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental

de Adquisiciones y Arrendamiento y fueron elaboradas por la Coordinación de Obras por Administración. La justificaciones de ambas señalan principalmente que: “Éstos productos alimenticios (lunch´s) serán para proporcionarlos al personal de base que labora en las unidades departamental de edificios públicos y obras viales y que brindará su apoyo en los trabajos de mantenimiento a la infraestructura urbana (sic)”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- c) La requisición núm. 297 del 29 de marzo de 2023, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. La justificación señala principalmente que: “Con fundamento en lo señalado en el artículo 17, 18 y 19 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México indican que la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es la responsable de atender las emergencias que se susciten dentro del territorio de la Alcaldía, de tal forma que el personal del área debe actuar por horarios prolongados, por tal motivo se requiere alimentación del personal operativo”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- d) La requisición núm. 315 del 5 de abril de 2023, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Subdirección de Servicios Generales. La justificación señala principalmente que: “Se solicita el servicio de Box Lunch y Bocado en atención a las diversas solicitudes de las áreas de la Alcaldía, que en cumplimiento de sus metas y funciones, brindan el servicio de refrigerios en las reuniones, juntas, eventos y demás compromisos que involucran a los habitantes de esta demarcación, asimismo para el personal que realiza diversas actividades en materia de salud, seguridad pública, ejecución de programas, campañas de vacunación, asambleas de seguridad pública, brigadas de protección civil, audiencias vecinales, eventos culturales, eventos sociales y eventos deportivos, entre otros

(Abril-Diciembre 2023)”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- e) Las requisiciones de compra, contaron con los cuadros comparativos de precios, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023. Sin embargo, dichas requisiciones debieron contar con el sello de no existencia en el almacén.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 2 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento informó que “... de acuerdo a los numerales en mención [de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal] que a la letra señalan lo siguiente:

”[...]

”5.2.3 Previo a realizar cualquier tipo compra, la DGAD, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o subalmacenes. Así mismo, deberá consultar el boletín de ‘Bienes de lenta y Nula Rotación’ publicado en el sitio <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/dai3/> por la DGRMSG.

”En este contexto se informa que si precisamente son bienes adquiridos por el capítulo 2000, partida 2211 'Productos Alimenticios y Bebidas para Personas' y que de acuerdo al numeral 5.2.3 debe tener sello de no existencia, mismo que se omitió por tratarse de alimentos perecederos con características de corta duración ya que consta de: torta con rebanada de jamón y/o queso de puerco, queso canasto, cebolla, jitomate, aguacate, rajas de chile, mayonesa y frijoles refritos y bocadillos, mismos bienes que no pueden ser conservados por mucho tiempo en el almacén central de esta Alcaldía ya que no se cuenta con sistema de refrigeración para la conservación de los mismos, en consecuencia el contrato se administra como Servicios Alimenticios y Bebidas para Personas 'Box Lunch Y Bocadillos', los cuales por su clasificación en la consulta de Claves Únicas de los Bienes y Servicios adquiridos por la Ciudad de México (Claves CAMBSCDMX), se encuentran en la clasificación de capítulo 2000 por ello la confusión del sello de no existencia ya que lo correcto desde la elaboración del requerimiento debe ser requisición de compra, no solicitud de servicio esto en cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Uno Bis 2015 normatividad vigente en 2023, en este orden de ideas se hará lo conducente para no omitir el sello de no existencia para la adquisición de box lunch y bocadillos en futuras adquisiciones, no dando por hecho que no se encuentran estos bienes ya que el deber ser aun cuando se trate de alimentos perecederos debe llevar sello de no existencia por tratarse de capítulo 2000.”

En el análisis de la documentación se determinó que con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización se confirma el resultado por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido aplicar el sello de no existencia en el almacén en sus requisiciones, la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir lo establecido en los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- f) Mediante los sellos de autorización presupuestal núms. 2000-010, 2000-016 y 2000-017, todos del 19 de abril de 2023, la Subdirección de Recursos Financieros

de la Alcaldía Milpa Alta autorizó la suficiencia presupuestal por los montos de 50.0 miles de pesos, 140.9 miles de pesos y 2,211.7 miles de pesos, respectivamente, para la contratación de servicios de “box lunch” y “bocadillos” con afectación a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, dicha autorización contó con los sellos de autorización de suficiencia presupuestal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58, numeral I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- g) En la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta, celebrada el 10 de enero de 2023, se aprobó el caso núm. 020 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, contó con la justificación de fecha 27 de abril de 2023, con la que la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta acreditó fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia y con el dictamen del caso núm. 020 del 27 de abril de 2023, elaborada por el Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del órgano político administrativo como área requirente, y aprobada por la Dirección General de Administración en el cual se fundaron y motivaron las causas para realizar la adjudicación directa, en cumplimiento del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente.

- h) La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de registro del proveedor Cusak, S.A. de C.V. en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 18 de febrero de 2022 y con vigencia al 18 de febrero de 2023; posteriormente proporcionó la actualización del registro de proveedores de fecha 14 de marzo de 2023, con vigencia al 14 de marzo de 2024, de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- i) Con el oficio de adjudicación con número de identificación 27/2023 del 27 de abril de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó a Cusak, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato para la contratación del servicio de box lunch y bocadillos.
- j) Con fecha 3 de mayo de 2023, la Alcaldía Milpa Alta celebró con el proveedor CUSAK, S.A. de C.V., el contrato núm. 02-CD-12-C-028-23 con cargo a la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas", por un monto de 2,652.5 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue la contratación de servicios alimenticios y bebidas para personas "Box Lunch y Bocadillos" con vigencia del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 27 inciso C, 28, 52, 54 fracción VI y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dicho contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el encargado temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Recursos Materiales y el administrador único de Cusak, S.A. de C.V.

En la revisión del contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico y que no celebró convenios modificatorios.

- k) Se verificó la garantía de cumplimiento del contrato núm. 02 CD 2 C-028-23, la cual corresponde al 10.0% del monto contratado sin contar el IVA, expedida por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. con núm. 3534-01204-8 del 8 de mayo de 2023, a favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, conforme a la cláusula décima cuarta del contrato, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,

sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta omitió validar la garantía, no obstante, esta entidad de fiscalización superior realizó la validación con el apoyo de una herramienta tecnológica.

- l) El sujeto de fiscalización proporcionó las capturas de pantalla de páginas de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en las que verificó que no se obtuvieran registros de la inhabilitación, ni sanción en 2023 del proveedor seleccionado como muestra, circunstancia que éste manifestó también en la declaración II.11 del apartado Declaraciones del contrato revisado, así como mediante manifiesto por escrito que señala “que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México por lo que puede suscribir el [...] instrumento jurídico”, vigentes en 2023.
- m) El sujeto de fiscalización estableció en el apartado Declaraciones del contrato en revisión, la declaración II.8 que establece: “...‘El prestador de servicios’, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, además mediante escrito del 27 de abril de 2023, indicó: “...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha he cumplido en debida forma con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales ...”, no obstante, en dicho escrito indica que el impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación y servicios de hospedaje, así como los derechos por suministro de agua, no le aplican debido a que arriendan inmueble.

La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, todas en sentido positivo. Sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de un proveedor adjudicado en sentido positivo de carácter local que acrediten las manifestaciones del proveedor descritas en el párrafo anterior.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no acreditar que el proveedor adjudicado se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local el sujeto de fiscalización omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- n) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-028-23, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, y “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los particulares participantes” de los servidores públicos que suscribieron el contrato realizado en la plataforma de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.

3. Contrato núm. 02-CD-12-C-153-23

- a) Mediante los oficios núms. AMA/011/2023 y AMA/002-1/2023 del 1o. y 2 de enero de 2023, respectivamente, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta autorizó expresamente la celebración del procedimiento de adjudicación

directa para la adquisición de los servicios alimenticios y bebidas para personas “Box Lunch y Bocadoillos”.

- b) La requisición núm. 438 del 16 de octubre de 2023, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Subdirección de Servicios Generales. La justificación señala principalmente que: “Se solicita el servicio de Box Lunch y Bocadoillos con la finalidad de dar atención a las diversas solicitudes de las áreas de la Alcaldía que en cumplimiento de sus metas y funciones, brindan el servicio de refrigerios en las reuniones, juntas, eventos y demás compromisos que involucran a los habitantes de esta demarcación, asimismo para el personal que realiza diversas actividades en materia de salud, seguridad pública, ejecución de programas, campañas de vacunación, asamblea de seguridad pública, brigadas de protección civil, audiencias vecinales, eventos culturales, eventos sociales y eventos deportivos, entre otros”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
- c) La requisición núm. 478 del 16 de octubre de 2023, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. La justificación señala principalmente que: “Con fundamento en lo señalado en el artículo 17, 18 y 19 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México indican que la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es la responsable de atender las emergencias que se susciten dentro del territorio de la Alcaldía ...”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
- d) Las requisiciones de compra, contaron con los cuadros comparativos de precios, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de

México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023. Sin embargo, dichas requisiciones debieron contar con el sello de no existencia en el almacén.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 2 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento informó que “... de acuerdo a los numerales en mención [de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal] que a la letra señalan lo siguiente:

”[...]

”5.2.3 Previo a realizar cualquier tipo compra, la DGAD, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito que el almacén central verifique las existencias con los almacenes locales y/o subalmacenes. Así mismo, deberá consultar el boletín de ‘Bienes de lenta y Nula Rotación’ publicado en el sitio <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/dai3/> por la DGRMSG.

”En este contexto se informa que si precisamente son bienes adquiridos por el capítulo 2000, partida 2211 ‘Productos Alimenticios y Bebidas para Personas’ y que de acuerdo al numeral 5.2.3 debe tener sello de no existencia, mismo que se omitió por tratarse de alimentos perecederos con características de corta duración ya que consta de: torta con rebanada de jamón y/o queso de puerco, queso canasto, cebolla, jitomate, aguacate, rajas de chile, mayonesa y frijoles refritos y bocadillos,

mismos bienes que no pueden ser conservados por mucho tiempo en el almacén central de esta Alcaldía ya que no se cuenta con sistema de refrigeración para la conservación de los mismos, en consecuencia el contrato se administra como Servicios Alimenticios y Bebidas para Personas 'Box Lunch Y Bocadoillos', los cuales por su clasificación en la consulta de Claves Únicas de los Bienes y Servicios adquiridos por la Ciudad de México (Claves CAMBSCDMX), se encuentran en la clasificación de capítulo 2000 por ello la confusión del sello de no existencia ya que lo correcto desde la elaboración del requerimiento debe ser requisición de compra, no solicitud de servicio esto en cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Uno Bis 2015 normatividad vigente en 2023, en este orden de ideas se hará lo conducente para no omitir el sello de no existencia para la adquisición de box lunch y bocadoillos en futuras adquisiciones, no dando por hecho que no se encuentran estos bienes ya que el deber ser aun cuando se trate de alimentos perecederos debe llevar sello de no existencia por tratarse de capítulo 2000.”

En el análisis de la documentación se determinó que con las propias manifestaciones del sujeto de fiscalización se confirma el resultado por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido aplicar el sello de no existencia en el almacén en sus requisiciones, la Alcaldía Milpa Alta dejó de cumplir lo establecido en los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- e) Mediante los sellos de autorización presupuestal núms. 2000-153 y 2000-162, ambas del 9 de noviembre de 2023, la Subdirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Milpa Alta autorizó la suficiencia presupuestal por los montos de 817.0 miles de pesos, y 70.4 miles de pesos, respectivamente, para la contratación de servicios de “box lunch” y “bocadoillos” con afectación a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, dicha autorización contó con los sellos de autorización de suficiencia presupuestal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58, numeral I de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- f) En la novena sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta, celebrada el 15 de noviembre de 2023, se aprobó el caso núm. 045 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, contó con la justificación de fecha 15 de noviembre de 2023, con la que la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta acreditó fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia y contó con el dictamen del caso núm. 045 del 15 de noviembre de 2023, el cual fue elaborada por el Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del órgano político administrativo como área requirente, y aprobada por la Dirección General de Administración en el cual se fundaron y motivaron las causas para realizar la adjudicación directa, en cumplimiento del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- g) La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de registro del proveedor Cusak, S.A. de C.V. en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 18 de febrero de 2022 y con vigencia al 18 de febrero de 2023; posteriormente, proporcionó la actualización del registro de proveedores de fecha 14 de marzo de 2023, con vigencia al 14 de marzo de 2024, de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- h) Con el oficio de adjudicación con número de identificación 78/2023 del 15 de noviembre de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó a Cusak, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato del servicio de box lunch y bocadillos.
- i) Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Alcaldía Milpa Alta celebró con el proveedor CUSAK, S.A. de C.V., el contrato núm. 02-CD-12-C-153-23 con cargo a la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas", por un monto de

866,206.5 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue la contratación de servicios “Box Lunch y Bocadoillos” con vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 27 inciso C, 28, 52, 54 fracción VI y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

El contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el encargado temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Recursos Materiales y el administrador único de Cusak, S.A. de C.V.

De la revisión al contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico y que no celebró convenios modificatorios.

- j) Se verificó la garantía de cumplimiento del contrato núm. 02 CD 2 C-153-23, la cual corresponde al 10.0% del monto contratado sin contar el IVA, expedida por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. con núm. 3534-01275-0 del 24 de noviembre de 2023, a favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, conforme a la cláusula décima cuarta del contrato, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta omitió validar la garantía, no obstante, esta entidad de fiscalización superior realizó la validación con el apoyo de una herramienta tecnológica.
- k) El sujeto de fiscalización proporcionó las capturas de pantalla de páginas de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en la que verificó que no se obtuvieran registros de la inhabilitación ni sanción en 2023 del proveedor

seleccionado como muestra, circunstancia que éste manifestó también en la declaración II.11 del apartado Declaraciones del contrato revisado, así como mediante manifiesto por escrito que señala “que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México por lo que puede suscribir el [...] instrumento jurídico”, vigentes en 2023.

- I) El sujeto de fiscalización estableció en el apartado Declaraciones del contrato en revisión, la declaración II.8 que establece: “...‘El prestador de servicios’, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, además mediante escrito del 15 de noviembre de 2023, indicó: “... Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha he cumplido en debida forma con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales ...”, no obstante, en dicho escrito indica que el impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación y servicios de hospedaje, así como los derechos por suministro de agua, no le aplican debido a que arriendan inmueble.

La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, todas en sentido positivo. Sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de un proveedor adjudicado en sentido positivo de carácter local que acrediten las manifestaciones del proveedor descritas en el párrafo anterior.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no acreditar que el proveedor se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local, el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- m) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-153-23, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, y “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los particulares participantes” de los servidores públicos que suscribieron el contrato realizado en la plataforma de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.

4. Contrato núm. 02-CD-12-C-082-23

- a) La requisición núm. 257 del 24 de marzo de 2023, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación. La justificación señala principalmente que: “Para la Alcaldía Milpa Alta es fundamental, difundir actividades culturales, educativas y recreativas que fortalezcan la identidad cultural de las y los habitantes, por lo que, se requiere material didáctico suficiente en los espacios culturales de la alcaldía, así como para las diversas actividades que se realizan en los espacios públicos de los doce poblados”, además contó con sello de no existencia en el almacén por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y a los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- b) Además la requisición de compra, contó con los sondeos de mercado y/o comparativo de precios, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, subapartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- c) Mediante el formato de “Cédula de solicitud y requisiciones de compra para suficiencia presupuestal 2023” núm. 028, del 16 de mayo de 2023; y formato de requerimiento núm. 257 del 24 de marzo de 2023 con sello de autorización presupuestal núm. 2000-022 del 17 de mayo de 2023; la Alcaldía Milpa Alta autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 350.0 miles de pesos a la adquisición de “materiales y útiles de enseñanza” con afectación a la partida 2171 "Materiales y útiles de enseñanza". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numeral I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
- d) Con el oficio de adjudicación con número de identificación 57/2023 del 8 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó a Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato para la adquisición de bienes para el suministro de Materiales Didácticos.

Con fecha 11 de septiembre de 2023, la Alcaldía Milpa Alta celebró con el proveedor Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., el contrato núm. 02-CD-12-C-082-23 con cargo a la partida 2171 “Materiales y Útiles de

Enseñanza”, por un monto de 350.0 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue la adquisición de materiales didácticos con vigencia del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2023 y con fundamento en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que, no fue necesaria la autorización expresa de la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización por no rebasar los montos máximos para realizar el procedimiento de adjudicación directa.

El contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el encargado temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Recursos Materiales y el administrador único de Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.

En la revisión del contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico y que no celebró convenios modificatorios.

- e) La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de registro del proveedor Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 16 de mayo de 2023 y con vigencia al 16 de mayo de 2024, de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- f) En cuanto a la garantía de cumplimiento, en la cláusula décima cuarta del contrato “de la garantía”, la alcaldía exentó al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, toda vez que el monto del contrato no es superior a la cantidad determinada en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- g) El sujeto de fiscalización proporcionó las capturas de pantalla de páginas de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en la que verificó que no se obtuvieran registros de la inhabilitación ni sanción en 2023 del proveedor seleccionado como muestra, circunstancia que éste manifestó también en la declaración II.11 del apartado Declaraciones del contrato revisado, así como mediante manifiesto por escrito que señala “que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México por lo que puede suscribir el [...] instrumento jurídico”, vigentes en 2023.
- h) El sujeto de fiscalización estableció en el apartado Declaraciones del contrato en revisión, la declaración II.8 que establece: “...que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”. Asimismo, proporcionó como “Anexo 1-A” el “Formato de adeudo de obligaciones fiscales” en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a ha cumplido con el pago correspondiente de sus contribuciones.

La Alcaldía Milpa Alta proporcionó la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de un proveedor adjudicado en sentido positivo tanto de carácter local como de carácter federal tales como la del SAT, IMSS e INFONAVIT que acrediten las manifestaciones del proveedor descritas en el párrafo anterior.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 2 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento indicó: “...Derivado de la observación antes mencionada hago de su conocimiento que se realiza una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Jefatura de Unidad

Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento a mi cargo de los documentos del expediente del proveedor de los cuales no se encontró la opinión de cumplimiento.”

Por la omisión de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de un proveedor adjudicado, que acreditara que el proveedor adjudicado se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de los ingresos federales, la Alcaldía Milpa Alta faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- i) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-082-23, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, y “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los particulares participantes” de los servidores públicos que suscribieron el contrato realizado en la plataforma de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.

5. Contrato núm. 02-CD-12-C-139-23

- a) Mediante el oficio núm. AMA/001-1/2023 del 2 de enero de 2023, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Milpa Alta autorizó “... la adjudicación directa de los bienes y/o servicios, derivados de partidas desiertas de [...] Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales que se generen en el ejercicio 2023”.

- b) El sujeto de fiscalización proporcionó el acta de dictamen técnico y emisión de fallo de la licitación pública nacional núm. 30001027 008 2023 para la adquisición de luminarias en la que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declaró desierta la licitación pública y se procedió a la adjudicación directa conforme al artículo 54 fracción IV de la citada ley.
- c) Adicionalmente, proporcionó el formato “Dictamen y justificación de adquisiciones art. 54 fracc. IV LADF” en el que se formuló la justificación para la adjudicación directa de conformidad con lo siguiente: “se requiere la adquisición de materiales eléctricos prioritarios para garantizar el óptimo funcionamiento o el servicio del alumbrado público y atender de manera urgente y favorable la demanda ciudadana, así como el mantenimiento y/o sustitución de luminarias, con la finalidad de proporcionar las condiciones mínimas de seguridad a la comunidad en general, reducir los índices delictivos que se generan en zonas en penumbra por falta o deficiencias en el servicio de alumbrado público, así como también mejorar la percepción de seguridad mediante un servicio eficiente de alumbrado público que brinde estabilidad emocional a sus habitantes para que puedan desarrollar sus actividades sociales y productivas en un entorno sano y seguro que detone de manera positiva la economía de la demarcación” por la Subdirección de Mejoramiento Urbano.
- d) La requisición núm. 453 del 24 de octubre de 2023, contó con sello de “Recepción de Requerimientos” de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento y fue elaborada por la Subdirección de Mejoramiento Urbano. La justificación señala principalmente que: “se requiere la adquisición de materiales eléctricos prioritarios para garantizar el óptimo funcionamiento del servicio del alumbrado público y atender de manera urgente y favorable la demanda ciudadana ...”, además contó con sello de no existencia en el almacén por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y a los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia

de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- e) La requisición de compra, contó con los sondeos de mercado y/o comparativo de precios, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

- f) Mediante el formato de “Cédula de solicitud y requisiciones de compra para suficiencia presupuestal 2023” núm. 103, del 3 de noviembre de 2023; y formato de requerimiento núm. 453 del 24 de octubre de 2023 con sello de autorización presupuestal núm. 2000-156 del 3 de noviembre de 2023; la Alcaldía Milpa Alta autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 18,000.0 miles de pesos a la adquisición de “material eléctrico y electrónico (luminarias)” con afectación a la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numeral I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- g) Con el oficio de adjudicación con número de identificación 181/2023 del 14 de noviembre de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó a Grupo Industrial y Comercial Xojaz, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato para la adquisición de lámpara led para alumbrado público.

- h) La Alcaldía Milpa Alta contó con la constancia de registro del proveedor Grupo Industrial y Comercial Xojaz S.A. de C.V. en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 27 de diciembre de 2022 y con vigencia al

27 de diciembre de 2023, de conformidad a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- i) Con fecha 15 de noviembre de 2023, la Alcaldía Milpa Alta celebró con el proveedor Grupo Industrial y Comercial Xojaz S.A. de C.V., el contrato núm. 02-CD-12-C-139-23 con cargo a la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico”, por un monto de 18,000.0 miles de pesos (IVA incluido), el cual tuvo por objeto la adquisición de lámparas led para alumbrado público, con una vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, y con fundamento en los artículos 27 inciso C, 28, 52 y 54 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, autorizado en el Acta de Comunicación de Dictamen Técnico y Emisión de Fallo de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Licitación Pública Nacional núm. 00001027 008 2023, para la Adquisición de Luminarias, al tenor de los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez.

El contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el encargado temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Recursos Materiales y el apoderado de la sociedad Grupo Industrial y Comercial Xojaz S.A. de C.V.

En la revisión del contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico y que no celebró convenios modificatorios.

- j) El contratista adjudicado presentó al sujeto de fiscalización como garantía de cumplimiento del contrato, cheque núm. 0000055 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la institución financiera BBVA México S.A., a la orden de “Gobierno de la Ciudad

de México/Secretaría de Administración y Finanzas” por un monto equivalente al 10.0% del monto del instrumento jurídico (sin IVA), en cumplimiento de la cláusula décima cuarta “De la Garantía” del contrato revisado.

- k) El sujeto de fiscalización proporcionó las capturas de pantalla de páginas de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en la que verificó que no se obtuvieran registros de inhabilitación ni sanción en 2023 del proveedor seleccionado como muestra, circunstancia que éste manifestó también en la declaración II.11 del apartado Declaraciones del contrato revisado, así como mediante manifiesto por escrito que señala “que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México por lo que puede suscribir el [...] instrumento jurídico”, vigentes en 2023.
- l) El sujeto de fiscalización estableció en el apartado Declaraciones del contrato en revisión, la declaración II.8 que establece: “...‘El prestador de servicios’, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, además mediante escrito del 14 de noviembre de 2023, indicó: “...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha he cumplido en debida forma con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales ...”, no obstante, en dicho escrito indica que el impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación y servicios de hospedaje, así como los derechos por suministro de agua, no le aplican debido a que arriendan inmueble.

La Alcaldía Milpa Alta proporcionó la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no obstante, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de un proveedor adjudicado en sentido positivo tanto de carácter local como de carácter federal tales como la del IMSS e INFONAVIT que acreditó las manifestaciones del proveedor descritas en el párrafo anterior.

Por la omisión de contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de un proveedor adjudicado, que acreditara que el proveedor adjudicado se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, la Alcaldía Milpa Alta faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- m) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-139-23, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, y “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los particulares participantes” de los servidores públicos que suscribieron el contrato realizado en la plataforma de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.
- n) En lo relativo a que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no exceda el 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se verificó en los anexos analíticos de las modificaciones trimestrales al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que el volumen de las operaciones se apegó a lo establecido en la normatividad.

Por lo expuesto, del análisis de los contratos núm. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-153-23, 02-CD-12-C-082-23, y 02-CD-12-C-139-23, se verificó que fueron realizados por adjudicación directa, contaron con suficiencia presupuestal; en su caso, con la autorización, con la justificación del ejercicio de la preferencia y la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta; los proveedores adjudicados se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que no se encontraron inhabilitados; se presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos, que no se contrajeron compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha de suscripción de los contratos, que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó, integró y resguardó. Sin embargo, 3 requisiciones no contaron con el sello de no existencia en el almacén, y no acreditó que todos los proveedores adjudicados cumplieran con sus obligaciones fiscales, de carácter local y en un contrato las de carácter federal.

Recomendación

ASCM-77-23-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las requisiciones cuenten con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-77-23-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los proveedores con los que se realicen contrataciones por adjudicación directa presenten la evidencia documental que acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales locales y federales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios recibidos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de análisis e inspección y con objeto de comprobar que los pagos con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; que se cuente con evidencia documental de la entrada en almacén de los bienes adquiridos, y del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido. De la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

1. Contrato núm. 02-CD-12-C-005-23

- a) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-005-23, celebrado entre el sujeto de fiscalización y Cusak, S.A. de C.V., para la contratación de servicios de “box lunch” y “bocadillos”, el sujeto de fiscalización proporcionó 174 órdenes de servicios que se soportaron en los formatos de requerimientos núms. 019, 059 y 069 del 26 y 22 de diciembre de 2022 y del 4 de enero del 2023, dichos requerimientos fueron solicitados por la Dirección de Finanzas y autorizados por el Director General de Administración ambas de la Alcaldía Milpa Alta.
- b) Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó 174 remisiones de servicio, elaboradas entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2023, con las que el proveedor Cusak, S.A. de C.V. entregó al órgano político administrativo 13,400 box lunch Box-lunch sencillos; 8,400 Box lunch dobles y 4,550 bocadillos especificados en el “Anexo A” del contrato. Todas las remisiones de servicios estuvieron firmadas de recepción por la Subdirección de Servicios Generales, área responsable de la Alcaldía Milpa Alta.
- c) El sujeto de fiscalización proporcionó 3 formatos denominados “Dictamen de Cumplimiento de Prestación de Servicios” con el que recibió el servicio de box lunch y bocadillos de las requisiciones núms. 019, 059 y 069, dichos formatos indicaron

como fecha de recepción el periodo del 10 de enero al 31 de marzo de 2023, las cuales contaron con fotografías del servicio y la firma de recepción de la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula novena “Del periodo de entrega-recepción”, así como el anexo “A”, del contrato núm. 02-CD-12-C-005-23.

2. Contrato núm. 02-CD-12-C-028-23

- a) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-028-23, celebrado entre el sujeto de fiscalización y Cusak, S.A. de C.V., para la contratación de servicios de “box lunch” y “bocadillos”, el sujeto de fiscalización proporcionó 307 órdenes de servicios que se soportaron en los formatos de requerimientos núms. 088, 089, 297 y 315 del 15 de febrero los dos primeros, del 29 de marzo y del 5 de abril del 2023, dichos requerimientos fueron solicitados por la Dirección de Finanzas y autorizados por el Director General de Administración ambas de la Alcaldía Milpa Alta.
- b) Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó 307 remisiones de servicio, elaboradas entre el 3 de mayo y el 11 de agosto de 2023, con las que el proveedor Cusak, S.A. de C.V. entregó al órgano político administrativo 13,907 box lunch Box-lunch sencillos; 16,474 Box lunch dobles y 5,330 bocadillos especificados en el “Anexo A” del contrato. Todas las remisiones de servicios estuvieron firmadas de recepción por la Subdirección de Servicios Generales, la Coordinación de Obras por Administración o por la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil según el área requirente, estas áreas fueron las responsables de la recepción en la Alcaldía Milpa Alta.
- c) El sujeto de fiscalización proporcionó 3 formatos denominados “Dictamen de Cumplimiento de Prestación de Servicios” con el que recibió el servicio de box lunch y bocadillos de las requisiciones núms. 088, 089 y 297 y 315, dichos formatos indicaron como fecha de recepción el periodo mayo-octubre de 2023, dichos formatos contaron con fotografías del servicio y la firma de recepción de las personas servidoras públicas titulares de la Subdirección de Servicios

Generales, la Coordinación de Obras por Administración y la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Milpa Alta.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula novena “Del periodo de entrega-recepción”, así como el anexo “A”, del contrato núm. 02-CD-12-C-028-23.

3. Contrato núm. 02-CD-12-C-153-23

- a) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-153-23, celebrado entre el sujeto de fiscalización y Cusak, S.A. de C.V., para la contratación de servicios de “box lunch” y “bocadillos”, el sujeto de fiscalización proporcionó 86 órdenes de servicios que se soportaron en los formatos de requerimientos núms. 438 y 478 ambas del 16 de octubre de 2023, dichos requerimientos fueron solicitados por la Subdirección de Servicios Generales y autorizados por el Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ambas de la Alcaldía Milpa Alta.
- b) Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó 86 remisiones de servicio, elaboradas entre el 10 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023, con las que el proveedor Cusak, S.A. de C.V. entregó al órgano político administrativo 5,590 box lunch Box-lunch sencillos; 4,600 Box lunch dobles y 2,000 bocadillos especificados en el “Anexo A” del contrato. Todas las remisiones de servicios estuvieron firmadas de recepción por la Dirección de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Servicios Generales, área responsable de la Alcaldía Milpa Alta.
- c) El sujeto de fiscalización proporcionó 3 formatos denominados “Dictamen de Cumplimiento de Prestación de Servicios” con el que recibió el servicio de box lunch y bocadillos de las requisiciones núms. 438 y 478, dichos formatos indicaron como fecha de recepción el periodo de noviembre-diciembre de 2023, las cuales contaron con fotografías del servicio y la firma de recepción de las personas servidoras públicas titulares de la Dirección de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Servicios Generales de la Alcaldía Milpa Alta.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula novena “Del periodo de entrega-recepción”, así como el anexo “A”, del contrato núm. 02-CD-12-C-153-23.

4. Contrato núm. 02-CD-12-C-082-23

- a) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-082-23, celebrado con Roxx Soluciones Empresariales, para la adquisición de materiales didácticos, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota de remisión núm. 89, elaborada el 14 de septiembre de 2023, en la que se pudo apreciar que el proveedor indicó la entrega de los materiales didácticos especificados en el “Anexo A” del contrato referido. Dicha nota fue firmada por el área responsable de la Alcaldía Milpa Alta y contó con el sello de recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios.
- b) El sujeto de fiscalización proporcionó la nota de entrada al almacén núm. 096, elaborada el 19 de septiembre de 2023, en la que se indicó la entrega del material didáctico especificado en el “Anexo A” del contrato, con firmas de recepción en el almacén y visto bueno de la persona servidora pública titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios de la Alcaldía Milpa Alta.
- c) Lo anterior, de conformidad con la cláusula novena “Del periodo de Entrega-Recepción”, del contrato de adquisición núm. 02-CD-12-C-082-23.
- d) El sujeto de fiscalización proporcionó la orden de abastecimiento y nota de cargo (informe de salida) núm. 1105, elaborada el 19 de septiembre de 2023, en los que se indicó la salida del material didáctico adquirido al amparo del contrato núm. 02-CD-12-C-082-23, la cual contó con firmas de la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, como área solicitante; la Dirección de Inclusión Social que autorizó la solicitud; la Subdirección de Recursos Materiales que autorizó el abasto, y por, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios quien autorizó la nota de cargo; y, finalmente el visto bueno de la Jefatura de Oficina de Almacén.

5. Contrato núm. 02-CD-12-C-139-23

- a) Respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-139-23, celebrado con el proveedor Grupo Industrial y Comercial Xojaz, S.A. de C.V., para la adquisición de luminarias, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota de remisión núm. 1, sin fecha, en la que se pudo apreciar que el proveedor indicó la entrega de 2,800 luminarias led para alumbrado público especificadas en el contrato referido. Dicha nota fue firmada por el área responsable de la Alcaldía Milpa Alta y contó con el sello de recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios.
- b) El sujeto de fiscalización proporcionó la nota de entrada al almacén núm. 186, elaborada el 14 de diciembre de 2023, en la que se indicó que el 7 del mismo mes y año se recibieron 2,800 luminarias led para alumbrado público, especificadas en el contrato, con firmas de recepción en el almacén y visto bueno de la persona servidora pública titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios de la Alcaldía Milpa Alta.
- c) El sujeto de fiscalización proporcionó la orden de abastecimiento y nota de cargo (informe de salida) núm. 1747, elaborado el 18 de diciembre de 2023, en los que se indicó la salida de 2,800 luminarias para alumbrado público, al amparo del contrato núm. 02-CD-12-C-139-23, la cual contó con las firmas del área solicitante; de la Subdirección de Mejoramiento Urbano que autorizó la solicitud; la Subdirección de Recursos Materiales que autorizó el abasto; la Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios que autorizó la nota de cargo; y el visto bueno de la Jefatura de Oficina de Almacén.

Adicionalmente, el sujeto de fiscalización proporcionó 309 formatos "Orden de Trabajo y/o Reporte de Actividades", firmados por el personal de la Unidad Departamental de Alumbrado Público, en las que se asentó la instalación en 8 pueblos de la Alcaldía Milpa Alta de las 2,800 luminarias para alumbrado público adquiridas al amparo del contrato núm. 02-CD-12-C-139-23.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta recibió oportunamente a su entera satisfacción los bienes objeto de los contratos de adquisición seleccionados como muestra, los cuales correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; contó con evidencia documental de la entrada en almacén de los bienes adquiridos, y además proporcionó evidencia de que los bienes adquiridos fueron retirados del almacén por las áreas requirentes y cumplieron el objeto de los contratos respectivos, con lo que acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, además que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente; se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que en caso de incumplimiento de los contratos se hayan aplicado en las CLC las sanciones o descuentos a los proveedores; que en caso de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago y que estos estén a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplan los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación

original comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente; que en caso de subejercicio o economías, se hayan justificado las causas de conformidad con la normatividad aplicable y que las cifras presupuestarias reportadas coincidan con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

1. Las 18 CLC seleccionadas como muestra, emitidas entre el 7 de marzo y el 19 de diciembre de 2023, con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en específico a las partidas 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” y 2461 “Material eléctrico y electrónico”, fueron tramitadas para el pago de los bienes adquiridos mediante los contratos de adquisición núms. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-082-23, 02-CD-12-C-139-23 y 02-CD-12-C-153-23. Dichas CLC se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		
Número	Fecha de Emisión	Importe
Contrato núm. 02-CD-12-C-005-23 (Cusak, S.A. de C.V.)		
02 CD 12 100252	7/III/23	1,199.9
02 CD 12 100383	24/III/23	488.2
02 CD 12 100566	4/V/23	88.7
02 CD 12 100567	4/V/23	111.4
	Subtotal	1,888.2
Contrato núm. 02-CD-12-C-028-23 (Cusak, S.A. de C.V.)		
02 CD 12 100829	19/VI/23	433.8
02 CD 12 100830	19/VI/23	300.0
02 CD 12 100841	23/VI/23	76.3
02 CD 12 100875	3/VII/23	25.0
02 CD 12 100917	10/VII/23	144.6
02 CD 12 101078	3/VIII/23	460.6
02 CD 12 101086	4/VIII/23	25.0
02 CD 12 101257	1/09/23	14.5
02 CD 12 101375	15/09/23	661.3
02 CD 12 101603	18/X/23	511.4
	Subtotal	2,652.5

Continúa...

...Continuación.

Cuenta por Liquidar Certificada		
Número	Fecha de Emisión	Importe
Contrato núm. 02-CD-12-C-005-23 (Cusak, S.A. de C.V.)		
02 CD 12 102135	19/XII/23	70.2
02 CD 12 102137	19/XII/23	816.0
	Subtotal	<u>886.2</u>
Contrato núm. 02-CD-12-C-082-23 (Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.)		
02 CD 12 101489	2/X/23	350.0
	Subtotal	<u>350.0</u>
Contrato núm. 02-CD-12-C-139-23 (Grupo industrial y comercial Xojaz S.A. de C.V.)		
02 CD 12 102137	21/XII/23	18,000.0
	Subtotal	<u>18,000.0</u>
Total		<u><u>23,777.0</u></u>

NOTA: Las cifras pueden no coincidir por el redondeo de los decimales.

Las 18 CLC fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023; y fueron soportadas entre otras cosas con las facturas correspondientes, verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) remitidos por los proveedores y su validación ante el SAT, las notas de remisión, en su caso, órdenes de servicio, copia de los contratos, fianza de cumplimiento, requisiciones de compra, validación de suficiencia presupuestal, así como comprobantes de transferencia bancaria. Asimismo, se constató que los CFDI proporcionados fueron expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Milpa Alta y que reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y cumplieron los requisitos administrativos establecidos en el numeral 41 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2023.

3. El registro presupuestal de las operaciones se realizó en las partidas presupuestales 2171 “Materiales y útiles de enseñanza”, 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” y 2461 “Material eléctrico y electrónico”, de conformidad con la autorización presupuestal otorgada, y que correspondió a la naturaleza de las operaciones en revisión, conforme al Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
4. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Por medio del oficio núm. AMA/DGA/0037/2024 del 9 de enero de 2024 y sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta informó el 10 de enero de 2023 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2023, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 145, fracción III; 168; y 169 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

De la revisión a los anexos del reporte de pasivo circulante del sujeto de fiscalización, se verificó que indicó compromisos pendientes de cubrir al cierre del ejercicio de 2023 respecto al contrato núm. 02-CD-12-C-028-23 seleccionado como muestra.

6. De acuerdo con la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que realizó el pago de un adeudo del ejercicio anterior, correspondiente a la partida centralizada 2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Asimismo, proporcionó el oficio de solicitud núm. AMA/DGA/1001/2023

del 30 de agosto de 2023, firmado por el Director General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta y el oficio de autorización núm. SAF/SE/DGPPCEG/5945/2023 del 7 de septiembre de 2023; al ser una partida de gasto centralizada esta operación fue registrada y reportada por la SAF.

7. Respecto de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó los recibos de entero de los depósitos efectuados para el reintegro de los recursos federales y sus intereses en apego a lo establecido en las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes.

Además proporcionó 3 recibos de entero a la SAF correspondiente al reintegro de ministraciones de recursos de participaciones federales y a las ministraciones de recursos fiscales.

Asimismo, mediante nota informativa del 8 de octubre de 2024, de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, indicó que no se elaboraron oficios de reintegro, toda vez que los recursos no ejercidos fueron fiscales y de participaciones por lo que únicamente se realizaron las afectaciones líquidas de reducción para la devolución de recursos a la SAF en tiempo y forma, proporcionó los recibos de entero de depósitos efectuados por el reintegro de recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, del 11 y 15 de enero; y 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en la Circular SAF/SE/014/2023 del 2 de octubre de 2023, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

8. Mediante nota informativa del 8 de octubre de 2024, sujeto de fiscalización indicó que: "...Las economías generadas por un monto de 1.631.3 miles de pesos se debieron por mejoras en los precios realizadas por los proveedores ...".

En conclusión, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta efectuó pagos de adeudos de ejercicios anteriores que estuvieron registrados por la SAF; no aplicó en las CLC revisadas sanciones o descuentos a los proveedores; expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; emitió las diecinueve CLC que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable;

registró y reportó en el ejercicio en que se devengaron los pagos de pasivos; registró presupuestalmente el gasto con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; reportó a la SAF cifras presupuestarias que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis, inspección y confirmación externa y con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, además que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente, se constató que se hubiesen extinguido las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización y que los pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Milpa Alta proporcionó las capturas de pantalla del pago de las CLC de los bienes adquiridos mediante los contratos núm. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-082-23, 02-CD-12-C-139-23 y 02-CD-12-C-153-23, en donde se constató que las 18 CLC de la muestra de auditoría están reportadas con

el estatus “Pagado”, por lo que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización fueron extinguidas, y que las CLC fueron pagadas por la SAF a los proveedores Cusak, S.A. de C.V.; Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. y Grupo industrial y comercial Xojaz S.A. de C.V., como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			
Número	Fecha		Importe
	Emisión	Pago	
Contrato núm. 02-CD-12-C-005-23 (Cusak, S.A. de C.V.)			
02 CD 12 100252	07/III/23	10/III/23	1,200.0
02 CD 12 100383	24/III/23	30/III/23	488.2
02 CD 12 100566	04/IV/23	09/IV/23	88.6
02 CD 12 100567	04/IV/23	09/IV/23	111.4
		Subtotal	1,888.2
Contrato núm. 02-CD-12-C-028-23 (Cusak, S.A. de C.V.)			
02 CD 12 100829	19/VI/23	23/VI/23	433.8
02 CD 12 100830	19/VI/23	23/VI/23	300.0
02 CD 12 100841	23/VI/23	27/VI/23	76.3
02 CD 12 100875	03/VII/23	06/VII/23	25.0
02 CD 12 100917	10/VII/23	14/VII/23	144.6
02 CD 12 101078	03/VIII/23	08/VIII/23	460.6
02 CD 12 101086	04/VIII/23	08/VIII/23	25.0
02 CD 12 101257	01/09/23	06/IX/23	14.5
02 CD 12 101375	15/09/23	20/IX/23	661.3
02 CD 12 101603	18/X/23	23/X/23	511.4
		Subtotal	2,652.5
Contrato núm. 02-CD-12-C-153-23 (Cusak, S.A. de C.V.)			
02 CD 12 102135	19/XII/23	21/XII/23	70.2
02 CD 12 102137	19/XII/23	21/XII/23	816.0
		Subtotal	886.2
Contrato núm. 02-CD-12-C-082-23 (Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.)			
02 CD 12 101489	02/X/23	20/IX/23	350.0
		Subtotal	350.0
Contrato núm. 02-CD-12-C-139-23 (Grupo industrial y comercial Xojaz S.A. de C.V.)			
02 CD 12 102137	21/XII/23	26/XII/23	18,000.0
		Subtotal	18,000.0
Total			<u>23,777.0</u>

Los pagos a los proveedores proveedores Cusak, S.A. de C.V.; Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. y Grupo industrial y comercial Xojaz S.A. de C.V., se realizaron por medio de transferencia bancaria, conforme a lo establecido en la cláusula quinta “Del pago”, de los contratos de adquisición de bienes núm. 02-CD-12-C-005-23, 02-CD-12-C-028-23, 02-CD-12-C-082-23, 02-CD-12-C-139-23 y 02-CD-12-C-153-23.

2. Mediante los oficios núm. ASCM/DGACF-B/716/24, ASCM/DGACF-B/717/24 y ASCM/DGACF-B/718/24, todos de fecha 26 de septiembre de 2024, se solicitó a los proveedores Cusak, S.A. de C.V.; Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. y Grupo Industrial y Comercial Xojaz S.A. de C.V., respectivamente, información y documentación relacionada con las operaciones realizadas con la Alcaldía Milpa Alta.

En respuesta, mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2024, Grupo Industrial y Comercial Xojaz S.A. de C.V., proporcionó los estados de cuenta bancarios, que reflejaron la totalidad de depósitos en favor del proveedor por el pago de los bienes proporcionados, asimismo, fue congruente con la CLC respectiva; adicionalmente, el proveedor proporcionó copia de su constancia de situación fiscal, copia del contrato celebrado con la alcaldía en 2023, copia de la cotización presentada a la alcaldía previo a la celebración del contrato y copia de la factura expedida por los bienes proporcionados a la alcaldía, la cual fue verificada en el portal del SAT y se validó su autenticidad.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2024, Cusak, S.A. de C.V. proporcionó los estados de cuenta bancarios, que reflejaron la totalidad de depósitos en favor del proveedor por el pago de los bienes proporcionados, asimismo, fue congruente con la CLC respectiva; adicionalmente, el proveedor proporcionó copia de su constancia de situación fiscal, copia del contrato celebrado con la alcaldía en 2023, copia de la cotización presentada a la alcaldía previo a la celebración del contrato y copia de la factura expedida por los bienes proporcionados a la alcaldía, la cual fue verificada en el portal del SAT validando su autenticidad.

En el análisis de la documentación e información por ambos proveedores, se determinó que correspondió con la proporcionada por el sujeto de fiscalización y que las obligaciones de pago de la Alcaldía Milpa Alta fueron extinguidas totalmente mediante las transferencias bancarias respectivas.

Sin embargo, a la fecha del término de elaboración del presente informe, no se recibió respuesta por parte del proveedor Roxx Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.

En conclusión, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta extinguió las obligaciones de pago a su cargo y que dichos pagos se realizaron por los medios establecidos en la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales 2 generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 4 recomendaciones, de aquéllas, 5 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AMA/DGE/0145/2024 del 9 de diciembre de 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en “revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Janelle del Carmen Jiménez Uzcanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”
Ayax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador “A”
José Enrique Valdéz Zúñiga	Auditor Fiscalizador “C”
Etapas de elaboración de informes	
Janelle del Carmen Jiménez Uzcanga	Directora General
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”
Ayax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador “A”
José Enrique Valdéz Zúñiga	Auditor Fiscalizador “C”